



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Jueves, 4 de noviembre de 1993

Núm. 252

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Don Jenaro Albarrán Martín, Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de emplazamiento formulada por Instalaciones Eléctricas Pedro Alonso, S. A., -B24094831- para el pago de una deuda del concepto Actas de Inspección sobre los Impuestos de Sociedades e I. V. A., ejercicios 1990/91.

Resultando que según el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 31 de julio de 1992 soy competente para su resolución.

Considerando que la citada solicitud no cumple los requisitos exigidos para la concesión de dispensa de garantías, acuerdo denegar el aplazamiento del pago, comunicándolo por este medio al interesado, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.b del mencionado Reglamento deberá ingresar la cantidad de 27.000.603 pesetas como principal, más 124.277 pesetas, en concepto de intereses de demora antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta resolución aparezca publicada en la primera o segunda quincena del mes.

Vencido el plazo que se indica sin haberse efectuado el ingreso, se expedirá certificación de descubierto por el total de la deuda con el 20 por 100 de recargo de apremio, según se dispone en el artículo 100.1.2. del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo pueden interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

-De reposición, ante esta Delegación.

-Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León.

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

León, 20 de octubre de 1993.-El Delegado.-P. S.-El Jefe Dep. Gestión Tributaria, Jenaro Albarrán Martín.-Julio Geijo Rodríguez.

* * *

Don Jenaro Albarrán Martín, Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de aplazamiento formulada por Movimiento de Tierras San Lorenzo, S. A., -A24066953- para el pago de una deuda del concepto 2T/93 - I. V. A.

Resultando que según el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 31 de julio de 1992 soy competente para su resolución.

Considerando que la citada solicitud no cumple los requisitos exigidos para la concesión de dispensa de garantías solicitada, acuerdo denegar el aplazamiento del pago, comunicándolo por medio al interesado, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.b del mencionado Reglamento deberá ingresar la cantidad de 4.880.922 pesetas como principal, más 22.466 pesetas, en concepto de intereses de demora antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta resolución aparezca publicada en la primera o segunda quincena del mes.

Vencido el plazo que se indica sin haberse efectuado el ingreso, se expedirá certificación de descubierto por el total de la deuda con el 20 por 100 de recargo de apremio, según se dispone en el artículo 100.1.2. del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo pueden interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

-De reposición, ante esta Delegación.

-Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León.

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, en



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento General de Recaudación.

León, 20 de octubre de 1993.—El Delegado, Jenaro Albarán Martín.

* * *

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de emplazamiento formulada por Movimiento de Tierras San Lorenzo, S. A., -A24066953- para el pago de una deuda del concepto 2T/93 - I. R. P. F.—Retenciones.

Resultando que según el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 31 de julio de 1992 soy competente para su resolución.

Considerando las circunstancias que concurren en dicha petición, acuerdo denegar el aplazamiento del pago, comunicándolo por este medio al interesado, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.b del mencionado Reglamento deberá ingresar la cantidad de 1.518.419 pesetas como principal, más 4.493 pesetas, en concepto de intereses de demora antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta resolución aparezca publicada en la primera o segunda quincena del mes.

Vencido el plazo sin haberse efectuado el ingreso, se expedirá certificación de descubierto por el total de la deuda con el 20 por 100 de recargo de apremio, según se dispone en el artículo 100.1.2. del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo pueden interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante esta Delegación.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del citado Reglamento General de Recaudación.

León, 20 de octubre de 1993.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

9665

Núm. 9938.—11.766 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Transporte Dirección General de Carreteras

DEMARCAION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Unidad de Carreteras

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación de pliegos de cargos a don Fernando Sarmiento Ramos, cuyo último domicilio conocido fue calle Arquitecto Torbado, 6. 24003-León, correspondiente al expediente de sanción número 6913 por colocar tres tanques a 42 metros de la arista exterior de la calzada sin autorización en la carretera N-630 de Gijón a Sevilla, p. k. 177,350, margen izquierda, infringiendo lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Carreteras 25/88 de 20-07-88 (BOE de 30-07-88).

Se le hace saber el derecho que le asiste de formular en el plazo de quince días hábiles, por escrito las alegaciones que estime convenientes a partir de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, ante el Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de León.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez.

9668

Núm. 9939.—2.220 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

y Ordenación del Territorio

Por el presente edicto, se cita a don Pedro de Paula Franco, vecino de León, y cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que lo notifique o comparezca en esta Delegación Territorial Sección del Medio Natural) sita en calle Eduardo Julián Pérez, s/n., planta 14, en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia, con el objeto de hacerle entrega de forma legal de la notificación de incoación de expediente de denuncia de Pesca número P/196/93, advirtiéndole que de no realizarlo se seguirá la tramitación que corresponda.

Y para que sirva de citación en forma, se expide el presente en Zamora a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Instructor, María Jesús Damas Portero.

9667

Núm. 9940.—1.998 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 1 de octubre de 1993, acordó por unanimidad, dar su aprobación al pliego de condiciones que a continuación se transcribe, exponiéndose al público por espacio de ocho días, al objeto de que puedan examinarlo y presentar reclamaciones:

Pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para la enajenación de terrenos municipales en "Las Fontanicas".

Primera.—Objeto del contrato.

La presente subasta tiene por objeto la enajenación de un solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Fresno de la Vega sito en "Las Fontanicas", de 1.659,07 m². de superficie aproximada para la construcción de trece viviendas de promoción pública de tipo "Chalets unifamiliares adosados" que puedan acogerse al Plan de Viviendas 1992-95.

La descripción de la parcela es la siguiente: Linda al Norte, con camino Cabañas; Sur, calle Fontanicas; Este, calle Afuera; y Oeste, con Primera Travesía Camino Cabañas, con un frente de 66,39 metros lineales a la calle Afuera, que es su fachada principal y un fondo de 25 metros lineales, lo que la hace ser de forma rectangular.

Segunda.—Tipo de licitación.

A la vista del informe técnico y de las necesidades del Ayuntamiento, se fija el siguiente tipo de licitación: Dos millones seiscientos mil pesetas (2.600.000 pesetas), al alza.

En caso de quedar desierta la subasta, este tipo de licitación no se verá en segunda y tercera subastas.

La segunda y tercera subastas, caso de tener que celebrarse, tendrán lugar a los veinte días hábiles de la fecha en que se celebre la anterior sin necesidad de nueva convocatoria efectiva y pública.

Tercera.—Proposiciones.

Para tomar parte en la subasta, es preciso presentar la siguiente documentación:

a) Sobre número 1:

—Solicitud firmada, según el modelo que se recoge en el anexo I de este pliego de condiciones, incluyendo número de documento nacional de identidad del representante de la Asocia-

ción de Propietarios que licite, aceptando las bases del pliego de condiciones y acompañando Anteproyecto de las viviendas de promoción pública que se pretenden ejecutar al amparo del Plan Cuatrienal de Viviendas 1992-95, figurando en el mismo, con carácter de compromiso, el plazo de inicio de las obras, así como el plazo de ejecución, comprometiéndose a indicar fecha de finalización, salvo casos de fuerza mayor.

Esta documentación se incluirá en un sobre, que contendrá en su anverso el nombre de la entidad presentante.

b) Sobre número 2:

-Instancia suscrita por representante legal de la Asociación de Propietarios ofertando la cantidad que estime oportuna por la parcela.

-Resguardo o fotocopia acreditativa de haber depositado en Caja Municipal el importe de la garantía provisional, o documento que acredite la presentación de la fianza en cualquiera de las formas permitidas por la normativa vigente.

Estos dos sobres irán incluidos en el sobre número 3, que será presentado debidamente cerrado, lacrado si el presentante lo estima pertinente, y con la numeración que corresponda correlativamente a la plica presentada.

Cuarta.-Garantía Provisional.

El importe de la garantía provisional será del 2% del tipo de licitación que figura en la cláusula segunda de este pliego.

Quinta.-Capacidad.

Podrán concurrir a la subasta las Asociaciones formadas al menos en un 75% por vecinos o domiciliados en este municipio.

Las licitadoras deberán hacerlo a través de un representante debidamente autorizado, a la presentación de la documentación.

Sexta.-Anuncios y gastos del expediente.

Los anuncios oficiales, así como todos los demás gastos que conlleve el expediente, incluidos los de Notaría y Registro para efectuar todas las operaciones necesarias hasta la finalización del expediente, serán de cuenta de la asociación adjudicataria de la subasta.

Séptima.-Acto de la subasta.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente al en que finalicen los plazos que a continuación se indican:

-Exposición pública del pliego de condiciones en el **Boletín Oficial** de la provincia, por espacio de ocho días.

Caso de no presentarse reclamaciones, podrá iniciarse el trámite de la subasta.

-Plazo de veinte días hábiles para presentación de plicas, contados a partir del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En este expediente será preceptiva la dación de cuenta a la Diputación Provincial de León, para proceder a la adjudicación de la parcela en el acto de la subasta.

Dicho acto se celebrará a las trece horas del día que proceda, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, constituyéndose a tal efecto, la Mesa de Contratación, formada por el señor Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien se delegue; dos Concejales del Ayuntamiento designados por el señor Alcalde y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Octava.-Adjudicación definitiva y responsabilidades.

Tras el acto de la subasta, se procederá a levantar un acta del desarrollo del mismo, adjudicándose provisionalmente la parcela, caso de que se haya licitado válidamente. Transcurridos cinco días sin haberse presentado alegaciones, contados a partir del día en que se celebró la subasta, se procederá por la adjudicataria a constituir la garantía definitiva, que ascenderá al 4% del valor del remate, para garantizar las obligaciones que deban cumplir, procediéndose por el Ayuntamiento Pleno a adjudicar definitivamente la parcela subastada.

Si las obligaciones del pliego de condiciones o del contrato fueran incumplidas por la adjudicataria, la Corporación está facul-

tada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato con exigencia de responsabilidades civiles y penales.

Novena.-Formalización del contrato.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato, que se efectuará mediante escritura pública, reservándose al efecto la Corporación la facultad de nombrar el Notario autorizante, pudiéndose formalizar escritura provisional suscrita por el Presidente del Ayuntamiento, asistido del Secretario y suscrita por la adjudicataria.

Los gastos que conlleve todo el expediente, como los trabajos técnicos encargados por el Ayuntamiento de Fresno de la Vega, los de Notaría y Registro de la Propiedad y todos los impuestos que cualquier acto del expediente conlleve, serán de cuenta de la adjudicataria.

Décima.-Cláusula de revisión.

El incumplimiento del destino o modalidad de construcciones previstas en el Anteproyecto presentado, o la demora en el cumplimiento de los plazos de inicio de las obras o de finalización de las mismas, salvo casos de fuerza mayor o prórroga acordada por el Ayuntamiento Pleno, provocará la reversión de todos los terrenos objeto de la presente subasta a favor del Ayuntamiento de Fresno de la Vega sin derecho a indemnización de ninguna clase, con todas las construcciones y accesiones realizadas hasta la fecha, corriendo por cuenta de la entidad adjudicataria los gastos que resulten de tales operaciones.

Fresno de la Vega, 19 de octubre de 1993.-El Alcalde, Francisco Carpintero Gigosos.

9760

Núm. 9941.-14.652 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 1993, se ha acordado la aprobación del proyecto técnico redactado para la ejecución de obra de acondicionamiento de vivienda para albergue de peregrinos en Mansilla de Las Mulas, ascendiendo el presupuesto en él contenido a la cantidad de 2.619.836 pesetas.

Dicho documento y el expediente de aprobación queda expuesto al público en la Secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León, pudiendo presentarse en igual plazo reclamaciones contra el mismo.

Si concluyera el periodo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de que por la Corporación se adopte nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de Las Mulas, a 11 de octubre de 1993.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

9692

Núm. 9942.-560 ptas.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 1993, se ha acordado la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública la realización de las obras de acondicionamiento de edificio para Albergue de los Peregrinos en Mansilla de Las Mulas.

Dicho documento y el expediente de aprobación queda expuesto al público en la Secretaría municipal por periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León, pudiendo presentarse en igual plazo reclamaciones contra el mismo.

Si concluyera el periodo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considerará aprobado

definitivamente sin necesidad de que por la Corporación se adopte nuevo acuerdo.

Se ha acordado también, convocar simultáneamente la licitación haciendo la salvedad de que ésta será suspendida si durante el plazo de exposición pública se presentasen reclamaciones y su resolución así lo hace necesario.

Los términos en que se convoca la licitación son los siguientes:

Licitación: Subasta pública para contratar la ejecución de las obras de acondicionamiento de edificio para albergue de los peregrinos en Mansilla de Las Mulas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Tipo base de licitación: Dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta y seis pesetas a la baja.

Fianzas:

—Provisional de cincuenta mil pesetas.

—Definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán según modelo que figura como anexo.

Plazo y lugar de presentación: El plazo de presentación es de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Han de presentarse en la Secretaría municipal.

Apertura de pliegos: La realizará la mesa de licitación a las 13,30 horas del día hábil inmediato al siguiente en que concluya el plazo de presentación de proposiciones. Este acto es público.

El proyecto técnico y el pliego de condiciones puede consultarse en las oficinas municipales de nueve a catorce horas.

Anexo—Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número, mayor de edad, provisto del D. N. I. número, expedido en el día del mes de y año de, enterado del pliego de condiciones de la subasta pública para la contratación de las obras de ejecución de acondicionamiento de edificio para Albergue de Peregrinos en Mansilla de Las Mulas convocada por el Ayuntamiento de Mansilla de Las Mulas, publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número de fecha, en mi nombre (o en nombre de la persona física o jurídica en representación de que se actúe, en su caso), formulo proposición y solicito la adjudicación de las obras por precio de pesetas, declarando estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones aprobados para esta obra.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, a 11 de octubre de 1993.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

9691

Núm. 9943.—6.660 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 1993, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que había sido aprobada por acuerdo del Pleno de 27 de julio de 1989 y cuyo texto íntegro figura publicado en la página 59 y siguientes del fascículo 2.º del suplemento al **Boletín Oficial** de la provincia de León número 274 correspondiente al 28 de noviembre de 1989.

Concluido el 17 de julio de 1993 el trámite de exposición pública anunciado en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 131 de fecha 11 de junio de 1993, sin que se haya formulado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo de forma automática el acuerdo provisional.

Seguidamente se publica el texto íntegro de apartado tercero del artículo tercero de la Ordenanza, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (publicada en el **BOE** número 313 de 30 de diciembre de 1.988); y quedando en los

demás vigente la Ordenanza publicada en el fascículo 2.º del suplemento al **Boletín Oficial** de la provincia de León número 274 del año 1989.

3.—El tipo de gravamen será del 2,4 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, previéndose que contra el acuerdo definitivo y el tipo de gravamen fijado podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Mansilla de Las Mulas, a 11 de octubre de 1993.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

9693

Núm. 9944.—868 ptas.

VILLABLINO

Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 18 de octubre de 1993, la modificación número 3 del Presupuesto Municipal, queda expuesta al público por un periodo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. Todo ello en cumplimiento del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villablino, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

9694

Núm. 9945.—715 ptas.

VEGACERVERA

Por don Ricardo Suárez Tascón, en representación de Embutidos "El Montañés, S.L.", se ha solicitado licencia municipal de apertura para una fábrica de embutidos y salazones cárnicas, con emplazamiento en Vegacervera, calle Marcelino González, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de diez días y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegacervera, a 23 de octubre de 1993.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

9827

Núm. 9946.—1.332 ptas.

CARMENES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Cármenes, a 21 de octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio Fernández García.

9743 Núm. 9947.—728 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de personas idóneas para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de buena conducta, expedidos por las autoridades locales y cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Villamontán de la Valduerna, a 22 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9745 Núm. 9948.—560 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este término municipal que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de buena conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

En Santa Cristina de Valmadrigal, a 14 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9749 Núm. 9949.—644 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Por doña M.^a Angeles Alonso Moreno, en representación de la Comunidad de Vecinos Viñais se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de almacenamiento de G.L.P. para edificio en la localidad de Vega de Valcarce de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la

mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vega de Valcarce, 8 de octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio Lago.

9311 Núm. 9950.—1.665 ptas.

PRADO DE LA GUZPEÑA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/1993 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1993, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Prado de la Guzpeña, a 9 de octubre de 1993.—El Presidente, Valeriano Alvarez Pisonero.

9312 Núm. 9951.—448 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de septiembre de 1993, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, destinado a financiar parcialmente las obras de "Edificio de servicios múltiples de Celadilla del Páramo", con las siguientes condiciones:

-Importe del crédito: 3.000.000 ptas.

-Interés nominal anual: 12,75%.

-Amortización: nueve años con uno de carencia.

-Garantías: Participación municipal en los tributos del Estado, I.B.I., I.A.E.

Dicho acuerdo y su expediente se encuentran expuestos al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Villadangos del Páramo, 28 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

9313 Núm. 9952.—504 ptas.

MANCOMUNIDAD MONTAÑA OCCIDENTAL

Villablino

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad "Montaña Occidental", en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1993, el Presupuesto para el ejercicio 1993, se expone al público, junto con el resto de la documentación, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de esta Mancomunidad.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villablino, 1 de octubre de 1993.—El Presidente de la Mancomunidad, Pedro Fernández Alvarez.

9314 Núm. 9953.—935 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LAS CUATRO RIBERAS

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

En Palacios de la Valduerna, a 6 de octubre de 1993.—El Presidente, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

9176

Núm. 9954.—588 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 192.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y rendida la Cuenta General-Liquidación del Presupuesto de esta Mancomunidad de municipios de Las Cuatro Riberas, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público por plazo de quince días, durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

En Palacios de la Valduerna, a 6 de octubre de 1993.—El Presidente de la Mancomunidad, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

9177

Núm. 9955.—280 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 940/93, interpuesto por INSS y TGSS, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha 7 de enero de 1993, en autos número 753/91, seguidos a instancia de Pío del Valle Campelo, contra dichos recurrentes y otros, sobre prestación jubilación anticipada, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 30 de septiembre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia de fecha 7 de enero de 1993, del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, dictada en virtud de demanda promovida por don Pío del Valle Campelo, contra referidas Entidades y contra Empresa Espectáculos Morán Hermanos, sobre prestación jubilación anticipada y contra Espectáculos Adriano Morán.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, Emilio Alvarez Anllo y María Purificación Herrero Pinilla.—Firmados y rubricados.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Espectáculos Adriano Morán, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

9205

Núm. 9956.—4.884 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 384/93 se tramitan autos de menor cuantía a instancia del Procurador señor González Varas en nombre y representación de la entidad Covian, S. A. de Madrid contra don Máximo Bercianos Pérez y la también entidad Tradeco, S. L. en ignorado paradero, en reclamación de 881.711 pesetas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha codemandada a fin de que en el término de diez días comparezca en autos, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en León a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

9278

Núm. 9957.—1.776 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEÓN

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 462/92, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 289.

En León a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 462/92 a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigida por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra los demandados declarados en rebeldía don José Ignacio Martín Molpeceres y doña María del Rosario Falagán Martínez, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don José Ignacio Martín Molpeceres y doña María del Rosario Falagán Martínez, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a la actora la suma reclamada de 927.465

pesetas, más los intereses legales conforme al fundamento tercero y todo ello con imposición de costas a los referidos demandados.

Contra esta resolución, que no tiene carácter firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 y 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la demandante solicite, conforme al artículo 769, que se efectúe personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo la presente que firmo en León a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—E/. Agustín—Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

8935

Núm. 9958.—4.551 ptas.

* * *

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 231/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Entidad Mercantil Banco Pastor, S. A., representada por el Procurador señor Alvarez—Prida Carrillo, contra S. L. " Construcciones Pérez Alvarez, S. L.", encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.318.918 pesetas de principal, más 927.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber, que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1444 y 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/. Agustín—Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

9206

Núm. 9959.—2.109 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 65/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación del Banco de Fomento, S. A., contra la entidad mercantil Gesturbi, S. L., contra los cónyuges don Antonio Murcia González y doña María Paz Martínez Panizo, contra los cónyuges don Germán Jesús Baños Corral y doña María del Amparo Alonso Burón Llamazares, contra los cónyuges don Ricardo Gavilanes Arias y doña Purificación Fernández Llamazares Eguizabal, contra los cónyuges don Luis Sutil Castellanos y Doña Gregoria Manjón Chana y contra los cónyuges don José Manuel García Jiménez y doña María Carmen Pilar Torres Durán, sobre reclamación de 3.109.500 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio ejecutivo número 65/92, seguido a instancia del Banco de Fomento, S. A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado señor García Moratilla, contra Gesturbi, S. L., en rebeldía procesal don Antonio Mur-

cia González, doña María Paz Martínez Panizo, don José Manuel García Jiménez y doña María Carmen Pilar Torres Durán, representados por la Procuradora señora Taranilla Fernández y defendidos por el Letrado don Santiago Martínez Martínez, así como contra don Germán Jesús Baños Corral, doña María del Amparo Alonso Burón Llamazares, don Ricardo Gavilanes Arias, doña Purificación Fernández Llamazares Eguizabal, don Luis Sutil Castellanos y doña Gregoria Manjón Chana, representados por el Procurador señor Fernández Cieza y defendidos por el Letrado don Ricardo Gavilanes Arias.

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por la Procuradora señora Taranilla Fernández en la representación que ostenta, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes de los codemandados y con su producto hacer total y completo pago a la ejecutante Banco de Fomento, S. A., de la cantidad de tres millones ciento nueve mil quinientas pesetas (3.109.500 pesetas), intereses pactados, gastos y costas, a cuyo pago condeno solidariamente a los demandados.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Teodoro González Sandoval.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Gesturbi, S. L., conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

8840

Núm. 9960.—6.105 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En León a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos 387/92, sobre modificación de medidas, promovidos por doña María Victoria Fontanilla Martínez, representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y defendida por el Letrado don Ramón Mera Muñoz, contra don Eduardo Carlos Presa Gómez, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Victoria Fontanilla Martínez, contra don Eduardo Carlos Presa Gómez, sobre modificación del convenio otorgado por los mismos en el pleito de separación número 266/90 de este Juzgado, se modifica el mismo en el sentido de que, la cantidad, que, como actualizada, debía satisfacer el esposo desde junio de 1992 a junio de 1993, se incrementa en 5.550 pesetas, debiendo, también el esposo, satisfacer, según distribución que se hará en ejecución de sentencia, el cincuenta por ciento de los gastos que, por consulta psicológica del hijo de los litigantes, se acredite en dicho trámite.

Firme esta sentencia, procédase a retener de la nómina del esposo las cantidades resultantes, a cuyo fin se dirigirá el oficio correspondiente a la empresa para la que presta servicios, con desestimación del resto de los pedimentos de la demanda y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Miguel García Zurdo.

9207

Núm. 9961.—3.774 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 75/93, seguidos a instancia de Banco de Asturias, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Gonzalo Baretino Coloma, contra don Federico Lorente Llofri y María Pía Antelo Bravo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Federico Lorente Llofri y doña María Pía Antelo Bravo y con su producto pago total al ejecutante Banco de Asturias, de las 2.578.987 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

* * *

Diligencia de ordenación

Secretario señor Pérez Modino.

León, a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.

No habiéndose instado por la parte actora en los presentes autos de juicio ejecutivo 75/93, la notificación personal de la sentencia recaída en los mismos, y habiéndose agotado el plazo para ello, hágase por medio de edictos que se publicarán en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó y firmo el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, quedando expuesto al público un ejemplar del edicto.

9279

Núm. 9962.—4.995 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 325/93, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don César Fernández Chacón y doña María del Carmen Lorenzana Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de César Fernández Chacón y María del Carmen Lorenzana Fernández y con su producto pago total al ejecutante Caja

España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 258.652 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

9209

Núm. 9963.—3.885 ptas.

* * *

Edicto notificación de sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 22/93—R, seguidos en este Juzgado a Instancia de Banco Central Hispano Americano, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Victoriano Bravo García, con último domicilio en calle Núñez de Guzmán, 19, 2.º, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Juez.—Señor García Brugos.

León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Procurador señor Muñiz Sánchez en la representación que tiene acreditada únase a los autos de su razón; se decreta el embargo del vehículo marca Renault 18 matrícula B-7415—FH propiedad del demandado cuyo domicilio se desconoce, y notifíquesele dicha resolución mediante edictos que se publicarán en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Victoriano Bravo García en rebeldía procesal y en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

9208

Núm. 9964.—2.886 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 209/93 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Eduardo López Casado, María Dolores Fernández Alvarez, Casimiro Sánchez Pastor y María del Carmen Garrido, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Eduardo López Casado, María Dolores Fernández Alvarez, Casimiro Sánchez Pastor y María del Carmen Garrido

Sigardo, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las un millón trescientas treinta y nueve mil ochocientos dieciocho pesetas (1.339.818 pesetas) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

8841

Núm. 9965.—3.885 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 207/93, se notifica al demandado don Juan José Martínez Balboa, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo, señor don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 207/93 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra don Juan José Martínez Balboa, antes domiciliado en Lorenzana (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan José Martínez Balboa, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de la cantidad de dos millones setecientos sesenta y nueve mil doscientas setenta y dos pesetas (2.769.272 pesetas) por principal, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

8842

Núm. 9966.—3.330 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hace saber: en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 302/93, seguido a instancia del Procurador señor González Varas, en nombre y representación de don Restituto Fernández Santos, contra don Juan José Cerezo Pardo, doña Teresa Fernández Canal y don Rafael Carlos Cerezo Pardo, ignorándose el actual paradero de don Juan José Cerezo Pardo y de doña Teresa Fernández Canal, y habiéndose acordado su emplazamiento a través de edictos, para que en el término de diez días comparezcan ante este juzgado y se personen en forma, por medio de Procurador y Abogado en los referidos autos, con prevención que de no comparecer serán declarados en rebeldía, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma legal a los referidos codemandados don Juan José Cerezo Pardo y doña Teresa Fernández Canal, expido la presente en León, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

9280

Núm. 9967.—2.664 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 448/93, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 245/93.—En Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Ramón González Prieto (Acctal) Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Blanco Flecha, contra Francisco Sánchez Palencia Navarrete y María Beatriz Sarmiento Rodríguez, declarados en rebeldía sobre el pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Francisco Sánchez Palencia Navarrete y María Beatriz Sarmiento Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de 118.006 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

9218

Núm. 9968.—3.996 ptas.

* * *

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 424/93, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 244/93.—En Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Ramón González Prieto (Acctal) Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante A. B. M. Bierzo, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Gil Fierro, contra José Angel Ramos Ramos declarado en rebeldía sobre el pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor José Angel Ramos Ramos y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor A. B. M. Bierzo, S. A., de la cantidad de 196.284 pesetas, importe del principal que

se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

9219 Núm. 9969.—3.552 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, don Ramón González Prieto, en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio 445/93 a instancia de doña María Elena Gavela Riesco, contra Carlos García López, por el presente edicto se emplaza al demandado a fin de que en el término de diez días comparezca en juicio, haciéndole saber que si comparece, se le conceden otros diez días para contestar y que las copias de la demanda y documentos que la acompañan se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en Ponferrada, a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez, Ramón González Prieto.—El Secretario (ilegible).

9221 Núm. 9970.—1.776 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, don Ramón González Prieto, en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio a instancia de doña Mercedes Méndez González, contra Angel García Fernández, por el presente edicto se emplaza al demandado a fin de que en el término de diez días comparezca en juicio, haciéndole saber que si comparece, se le conceden otros diez días para contestar y que las copias de la demanda y documentos que la acompañan se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en Ponferrada, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez, Ramón González Prieto.—El Secretario (ilegible).

9224 Núm. 9971.—1.665 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez—Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en autos de ejecutoria penal número 22/93 seguida en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se practicó tasación de costas con fecha ocho de junio del año en curso que es del tenor literal siguiente.

Tasación de costas.

Juicio de faltas número 122/92.

Ejecutoria penal número 22/93.

Condenado: Joaquín Segura Arnaz.

R. C. Subsidiario: Soledad Cabanes Alonso.

Multa: 60.000 pesetas.

Indemnización a:

—María del Pilar Tomás López, 441.734 pesetas.

—Mónica García Tomás, 18.000 pesetas.

Estas cantidades se verán incrementadas en un 12% de interés anual desde la fecha de la sentencia (25.02.93) hasta el día del pago total y de las mismas responderá hasta el límite del Seguro Obligatorio el Consorcio de Compensación de Seguros.

La Secretaria.—Emma—Rodríguez Gavela López.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y vista de la tasación de costas a Joaquín Segura Arnaz y Soledad Cabanes Alonso, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Emma Rodríguez—Gavela López.

8922 Núm. 9972.—3.108 ptas.

Doña Emma Rodríguez—Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos número 367/93 de la entidad “Dolores González Fernández, S. A.” con domicilio social en Dehesas—Ponferrada—Avenida Ferrocarril s/n, dedicada a la venta al por mayor de productos alimenticios, a fin de poner en su conocimiento que por providencia de fecha 14 de septiembre de 1993 se ha admitido a trámite la solicitud del estado legal de suspensión de pagos de la referida entidad que presenta un pasivo de 555.657.189 pesetas, habiéndose designado interventores en representación de los acreedores a Caja España y a los titulares mercantiles don Demetrio Mato Fernández y don José Ramón Rodrigo Rodríguez, vecinos de Ponferrada, todo ello a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Suspensión de pagos de 26 de julio de 1992.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, extiendo la presente en Ponferrada a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Emma Rodríguez—Gavela López.

9226 Núm. 9973.—2.331 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil número 529/92, seguidos entre partes, de una como demandante don Juvencio Ares Gómez, vecino de Horta—Corullón, representado por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, de otra, como demandados, don José Antonio Roldán Miñarro, vecino de Albacete y don Angel García González, vecino de Hellín, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y con fecha 18.06.93 se dictó sentencia número 136/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de don Juvencio Ares Gómez, contra don José Antonio Roldán Miñarro y don Angel García González, debo condenar y condeno a dichos demandados a que de forma solidaria paguen al actor la cantidad de 54.197 pesetas reclamadas como principal, más los intereses legales y las costas del presente procedimiento.—Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado rebelde don José Antonio Roldán Miñarro, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 18 de septiembre de 1993.—Pilar Blanco Manuel.

9229 Núm. 9974.—3.108 ptas.

En los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 282-92, a instancia del Procurador señor Morán Fernández, en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de ahorros y Monte de Piedad, contra doña María Angeles Leite Pérez, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que copiada en su parte necesaria dice:

“Sentencia número 182-93.—En Ponferrada, a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio verbal civil, número 282-92, seguidos entre partes, de una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, calle Ordoño II, número 10, representada por el Procurador don Jesús Cadorniga Martínez, y de otra, como demandada doña María Angeles Leite Pérez, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, etc.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña María Angeles Leite Pérez, debo condenar y condeno a pagar a la actora la cantidad de 38.643 pesetas, más los intereses legales y costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado”.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

9231

Núm. 9975.—3.330 ptas.

* * *

En los autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 316-92, a instancias del Procurador señor Morán Fernández, en nombre de Finamersa, Entidad de Financiación, contra Lorenzo Nogaledo Marqués, declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria dice:

“Sentencia número 127-93.—En Ponferrada, (León), a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada (León), los autos de juicio de cognición número 316-92, seguidos entre partes, de una como demandante Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán y defendido por el abogado Angel J. Carballo, y de otra como demandado Lorenzo Nogaledo Marqués, declarado en rebeldía, etc.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Tadeo Morán, en nombre y representación de Finamersa, entidad de Financiación, contra Lorenzo Nogaledo Marqués, debo condenar y condeno a este último al pago a favor de la parte actora, la cantidad de 168.912 pesetas reclamadas como principal, más los intereses legales y al pago de las costas procesales. Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado”.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

9232

Núm. 9976.—3.441 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Marta María Sánchez Méndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de solicitud de beneficio de justicia gratuita a instancia de doña María José

Domínguez Fernández, contra don Evaristo Alonso Abajo y con intervención del Ilmo. señor Abogado del estado número 92/93, habiendo recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por María José Domínguez Fernández, debo conceder y concedo el beneficio de justicia gratuita en favor de la hoy demandante para poder litigar en demanda de separación 93/93, sin hacer expresa imposición en costas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante el órgano superior en el plazo de tres días, conforme a lo dispuesto en el artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—E. Sagüillo Tejerina.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Evaristo Alonso Abajo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Astorga a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Marta María Sánchez Méndez.

9239

Núm. 9977.—2.553 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 88/93, seguidos a instancia del Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don Joaquín Jorge Bodas Puente y su esposa doña Teresa Turrado Fernández, por medio del presente edicto se notifica la existencia de este procedimiento y el embargo trabado sobre la finca que a continuación se describe:

La nuda propiedad de una dieciochoava parte indivisa y el pleno dominio de una noventa parte indivisa con sus hermanos María Manuela, Josefina Bodas Puente y con su padre don Joaquín Bodas Cepeda, de la urbana finca cuarta. Vivienda izquierda del piso primero subiendo la escalera de la casa en León a la Avenida de Doctor Fleming número 34, de una superficie útil, incluida la carbonera de 85 m.² que linda: Frente, con la caja de escalera y vivienda de la derecha; a la izquierda entrando, con patio de luces y más de los herederos de Carmen Eguigaray; y en el fondo, con otro edificio de Isidro González Feo y otros y por la derecha con la Avenida de Doctor Fleming. Su superficie construida es de 102 metros y noventa decímetros cuadrados. Tiene asignada la carbonera número 2. Su valor en relación con el total del edificio es de ocho enteros y cuarenta y ocho centésimas por ciento. Sujeta a la reglamentación de la comunidad transcrita en la inscripción del total edificio. Finca registrada 13.459 obrante al folio 95, libro 181 de la numeración general del Ayuntamiento de León, tomo 903 del archivo. Corresponde el usufructo a su padre don Joaquín Bodas Cepeda.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, expido y firmo la presente en La Bañeza, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

9240

Núm. 9978.—3.663 ptas.

NUMERO CINCO DE LUGO

Don José Antonio Varela Agrelo, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Lugo.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de tercería de dominio número 99/93, a instancia de Pilar Fernández Fernández, Teodoro López Fernández y José Miguel López Fernández, representados por el Procurador señora Margarita

Herrero, contra Banco Bilbao Vizcaya, S. A. y otros, en los cuales se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

En Lugo, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de tercería de dominio 99/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de Pilar Fernández Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de Sobrado, Carballeda de Valdeorras, Orense; de don Teodoro López Fernández y de don José Miguel López Fernández, mayores de edad, solteros, vecinos de Sobrado, Carballeda de Valdeorras; en cuyas representaciones actúa la Procuradora señor Herrero Fernández y bajo la dirección del Letrado Iglesias Franco; contra Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás, 4, en cuya representación actúa el Procurador señor Mourelo Caldas y bajo la dirección del Letrado Torres Alvarez; contra don Albino Fernández Fernández, mayor de edad, con domicilio en Sobrado, municipio de Carballeda de Valdeorras; contra don Dictinio Barreda López, con domicilio en Barco de Valdeorras, calle Penas Forcadas, 15 - 3.º, y contra don Miguel Angel Mayoral Rodríguez, con domicilio en Ponferrada, León, urbanización Patricia, 179; contra don Gil Merayo Fernández, con domicilio en la calle Cuenca, 14, Ponferrada, León, y contra la entidad mercantil Pizarras Meda, S. A., con domicilio en calle Penas Forcadas, 15, 3.º, Barco de Valdeorras, Orense.

Que estimando íntegramente la demanda planteada por la Procuradora señora Herrero Fernández, en nombre y representación de doña Pilar Fernández Fernández y de don Teodoro López Fernández y don José López Fernández, contra el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A. y otros, debo declarar y declaro que el terreno inculco al nombramiento de O Souto en el término de Sobrado, de unas 2.0176 áreas, finca registral número 4871, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (cuyos demás datos obran en el hecho primero y segundo) es propiedad de doña Pilar Fernández Fernández y de sus hijos don Teodoro y don José Miguel López Fernández y en consecuencia, ordeno que se alce el embargo decretado sobre el mismo, dejándolo a disposición de la parte actora.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Albino Fernández Fernández, Dictinio Barreda López y "Pizarras Meda, S. A.", he acordado la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en Lugo a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, José Antonio Varela Agrelo.—El Secretario (ilegible).

8845 Núm. 9979.—5.883 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 156/93, seguida a instancia de Elpidio Muñoz Blanco, contra Minas del Bernesga, S. L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de

la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Minas del Bernesga, S. L., vecino de Llanos de Alba, calle Real, 103 León, para la exacción de 462.142 pesetas en concepto de principal y la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de procedimiento Laboral, interese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a Minas del Bernesga, S. L., mediante edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Minas del Bernesga, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León a 28 de septiembre de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8924 Núm. 9980.—4.773 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 398/93, seguidos a instancia de Amancio Escapa Fuente, contra Roferpla, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios y liquidación, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 301.138 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/398/93, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/398/93.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado. J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Roferpla, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—C. Ruiz Mantecón.

9316 Núm. 9981.—4.440 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 138/93, seguida a instancia de Luis Enrique Pascual Prieto, contra Vicente Ratero Gutiérrez "Bingo", sobre despido, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Vicente Ratero Gutiérrez "Bingo" y el actor Luis Enrique Pascual Prieto, desde el día de la fecha, condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de hoy y a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 164.088 pesetas a Luis Enrique Pascual Prieto.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Vicente Ratero Gutiérrez "Bingo", actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León a 23 de septiembre de 1993.—La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9356 Núm. 9982.—2.442 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 371/93 ejecución 163/93, seguida a instancia de Benigno Alvarez Suárez y otros, contra Carbones Orzonaga, S. A., se ha dictado siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Señor Martínez Illade.

León a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada, para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en el auto de extinción laboral de fecha 7-9-93.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Carbones Orzonaga, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 371/93 ejecución 163/93, seguida a instancia de Benigno Alvarez Suárez y otros, contra Carbones Orzonaga, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.

León a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. Visto el contenido de la precedente diligencia negativa. Notifíquese la resolución de fecha 28-9-93 y la presente a la empresa demandada a medio de edicto a librar al **Boletín Oficial** de la provincia, haciéndole las sucesivas notificaciones mediante estrados.

Así lo propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: El Juez Social dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Carbones Orzonaga, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9317 Núm. 9983.—4.995 ptas.

Don Luis Pérez Corral, secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 237/93 ejecución 140/93 seguida a instancia de Leonor Martínez Encinas, contra Hero Regeneraciones 91, S. L., se ha dictado siguiente: Auto y providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Hero Regeneraciones 91, S. L., por un importe en concepto de principal de 263.498 pesetas con otras 60.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procedáse al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficiente a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Propuesta del Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.

León, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. Unanse los informes recibidos a los autos de su razón y visto su contenido, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme. El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Hero Regeneraciones 91, S. L., haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9417 Núm. 9984.—4.773 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: que en ejecución contenciosa 205/93 dimanante de los autos 262/93, seguida a instancia de Alfonso Asenjo Cuesta, contra Gráficas Cornejo, S. A. y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón, téngase por interpuesto en tiempo y forma, anuncio de recurso de reposición contra el auto de fecha 22-9-93, y dése traslado del mismo a las otras partes para que en el plazo de tres días, impugnen el recurso si lo estiman conveniente. Transcurrido dicho plazo déseme cuenta de nuevo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Distribuciones Tres, S. A. y Manipulados Clip, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

9318 Núm. 9985.—2.997 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 94/92, dimanante de los autos 549/91, seguida a instancia de Narciso Fernández Fernández y otro, contra María del Carmen González Hidalgo, por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a María del Carmen González Hidalgo, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—P. M. González Romo. Rubricados.

9473 Núm. 9986.—2.886 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 192/92, dimanante de los autos 433/92, seguida a instancia de Román Alvarez Valbuena y otro, contra Redes de Telecomunicación, S. A. (Redtel, S. A.), por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Redes de Telecomunicación, S. A. (Redtel, S. A.), actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—P. M. González Romo. Rubricados.

9474 Núm. 9987.—2.886 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 197/92, dimanante de los autos 488/92, seguida a instancia de Antonio Rodríguez Pariente, contra Construcciones Panero, S. L., por cantidad se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Panero, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—P. M. González Romo. Rubricados.

9475 Núm. 9988.—2.775 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 542/93, seguidos a instancia de María Alonso González, contra Delegación Educación y Ciencia, sobre salarios, existe una providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta, y no habiéndose dado cumplimiento correctamente al requerimiento que se le hizo, archívense las actuaciones sin más trámite, previa notificación al demandante.”

Y para que sirva de notificación en forma a María Alonso González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.

9477 Núm. 9989.—1.554 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 640/93, seguidos a instancia de Teresa Estébanez Blanco, contra la empresa Sotucal,

S. L. y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 742/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Teresa Estébanez Blanco, contra Fondo de Garantía Salarial y Empresa Sotucal, s. L., debo condenar y condeno a la demandada Empresa Sotucal, S. L. a que abone a la actora la cantidad de trescientas treinta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas (334.375 pesetas), más el 10% de interés desde la fecha de la interposición de la demanda."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Sotucal, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Sergio Ruiz Pascual.

9481

Núm. 9990.—1.998 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 628/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 714/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada—Juez del Juzgado de lo social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 628/93, sobre revisión I. P. A. (A. T.), en los que ha sido demandante don Pedro García Puerto, representado por doña Elena Corredera Franco y como demandados I.N.S.S., T.G.S.S., Antracitas de Arlanza, S. A. y La Fraternidad; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141—65 628/93 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Arlanza, S. A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

9319

Núm. 9991.—4.995 ptas.

Doña Ana—María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1166/92, ejecutoria 133/93, sobre cantidad a instancia de Ramón Rodríguez Ares, contra Pizarras Xestoso, S. A., con domicilio en Barco de Valdeorras, calle Rive-ra, 5 y actualmente sin domicilio conocido; con fecha 11—10—93 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Pizarras Xestoso, S. A., por la cantidad de 192.022 pesetas de principal y la de 39.000 pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Notifíquese por edictos. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

9482

Núm. 9992.—2.109 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez—Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 528/92, ejecutoria 127/92, sobre despido a instancia de Clarisa Diñeiro Macías, contra Comunidad de Bienes Don Jaime, con domicilio en Ponferrada, calle República Argentina, 11 y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 13—10—93, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Comunidad de Bienes Don Jaime, por la cantidad de 1.191.093 pesetas de principal y la de 240.000 pesetas para intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

9483

Núm. 9993.—2.220 ptas.

* * *

Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 179/93, ejecutoria 136/93, sobre cantidad, a instancia de Guillermo Iglesias Barrio, contra Anonizados del Bierzo, S. L., con domicilio en Ponferrada, calle Extremadura, 62 y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 11—10—93 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Anonizados del Bierzo, S. L., por la cantidad de 668.169 pesetas de principal y la de 133.000 pesetas para intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Notifíquese por edictos.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

9485

Núm. 9994.—2.331 ptas.

Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 574/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 729/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 574/93, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Vide García Ferrero, representado por don Indalecio Jáñez y como demandados I.N.S.S., T.G.S.S., Mutual Minero Industrial Leonesa y Carbones de Montealegre, S. A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimada demanda, debo absolver y absuelto a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 574/93 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la Sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Mutual Minero Industrial Leonesa y Carbones de Montealegre, S. A., a las que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

9484

Núm. 9995.—4.995 ptas.

NUMERO CINCO DE MALAGA

Don José Luis Ramos Cejudo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de los de Málaga y su provincia.

Doy fe y certifico: Que en los autos número 655-7/92, seguidos a instancias de don Francisco José Durante Asensio y otros, contra Enase Segur León, S. A. y otros, sobre despido, con fecha veintidós de julio de 1993, se ha dictado auto de declaración, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Dijo: Que procede aclarar el fallo de la sentencia de fecha 1 de julio de 1993, pero estableciendo que la indemnización que le corresponde a Diego García Cortés es de 98.213 pesetas, puesto que comenzó a trabajar el 19 de marzo de 1991 y fue despedido el 20 de abril de 1992 y no la especificada en el escrito de aclaración.

Notifíquese la anterior resolución a las partes.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con fecha veintidós de julio de 1993, se ha dictado otro nuevo auto de aclaración cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Dijo: que no procede la aclaración de dicha sentencia en base a lo dispuesto en el artículo 44 E. T. y recogido en el fundamento quinto de la sentencia.

Notifíquese la anterior resolución a las partes.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Enase Segur León, S. A., actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, José Luis Ramos Cejudo.

9486

Núm. 9996.—3.552 ptas.

* * *

Don José Luis Ramos Cejudo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de los de Málaga y su provincia.

Doy fe y certifico: Que en los autos número 655-7/92, seguidos a instancias de don Francisco José Durante Asensio y otros, contra Enase Segur León, S. A. y otros, sobre despido, con fecha uno de julio de 1993, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Fallo: Que admitiendo como admito la demanda por despido formulada por don Francisco José Durante Asensio y don Francisco Fernández Dura, debo declarar y declaro nulo el despido de los mismos debiendo condenar de forma solidaria a las empresas Enase Segur León, S. L. y Métodos Bancarios e Industriales de Vigilancia, S. A. a la inmediata readmisión de los trabajadores en su mismo puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar a razón de 2.910 pesetas diarias y admitiendo así mismo la demanda formulada por don Diego García Cortés, debo declarar y declaro improcedente el despido condenando a las citadas empresas a que a opción de las mismas, que deberán efectuar ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, readmitan al demandante en el mismo puesto que venían desempeñando hasta la fecha del despido y con las mismas condiciones o le satisfagan una indemnización cifrada en 87.300 pesetas y condenando en todo caso a las empresas citadas a que abonen al actor el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente a razón de 2.910 pesetas diarias, absolviendo de las pretensiones contenidas en las demandas al ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 5 de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en c/c número 01.456.125-1 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Esperanto de Málaga, la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de 25.000 pesetas en dicha c/c del BBV o bien al tiempo de anunciarlo o al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Enase Segur León, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, José Luis Ramos Cejudo.

9487

Núm. 9997.—5.883 ptas.